

**Política y finanzas públicas:  
El caso Dreyfus en el Perú del siglo XIX**

Héctor Omar Noejovich  
Pontificia Universidad Católica  
Facultad de Ciencias Sociales y Políticas  
[hnoejov@pucp.edu.pe](mailto:hnoejov@pucp.edu.pe)

**Resumen**

Este ensayo pretende rescatar una antigua discusión en la historiografía peruana: la relación con el comerciante francés Auguste Dreyfus quien, de modesto comerciante, amasó una fortuna con el comercio con el Perú, especialmente por su relación con Nicolás de Piérola, destacado político peruano. Se trata de un avance de investigación utilizando fuentes primarias, siendo el presente texto un esbozo de las inquietudes del autor.

**Palabras clave**

Guano, Perú, Guerra del Pacífico, Dreyfus

**Abstract**

This essay pretends to rescue an old discussion in peruvian historiography about the relationship between a french merchant called Auguste Dreyfus, who became a richman from a modest position, and a prominent peruvian politician, Nicolás de Piérola, all about peruvian trade. This text is a preview of the full research using primary resources and outlining some preliminary hypothesis.

**Key words:**

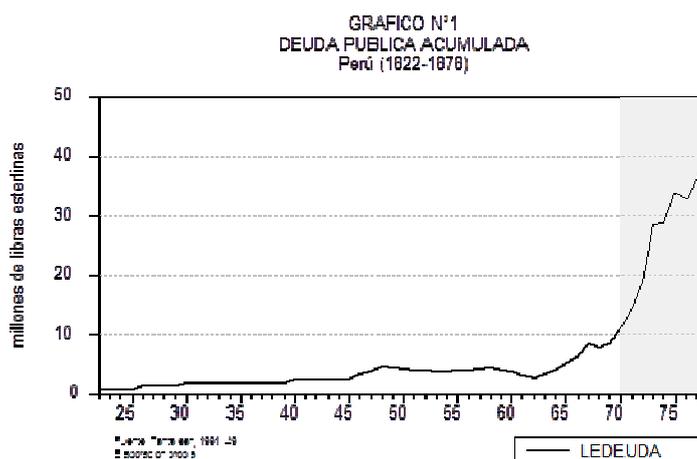
Guano, Peru, Pacific war, Dreyfus

## Presentación

Esta ponencia es, en parte, una continuación de otros trabajos<sup>108</sup> pero también forma parte de una investigación de archivo en Francia<sup>109</sup> que se encuentra en proceso, debiendo considerarse este ensayo un modesto avance de la misma.

Vamos a centrarnos en un personaje clave en la política y las finanzas públicas del Perú a partir de 1869, dentro de la denominada “era del guano”: Auguste Dreyfus (1827-1897) y su rol especial por su relación con el político peruano Nicolás de Piérola (1839-1916), figura discutida en la historiografía política peruana, especialmente por su relación con el citado Dreyfus.

Comenzaremos por establecer los antecedentes históricos a la intromisión de esos personajes en la historia financiera del Perú no sin antes presentar algunos indicadores para ir bosquejando el contexto.



El gráfico 1 enfoca claramente un período de aceleración en el endeudamiento externo del Perú a partir de finales de la década de los años 1860 y muy especialmente a partir de la década de 1870 hasta 1878, momento anterior a la Guerra del Pacífico (1879-1883), detalle a tener en cuenta en el desarrollo de nuestra exposición.

---

<sup>108</sup> Noeovich Héctor y Alfredo Vento, *Guano, salitre y finanzas públicas: el Pacífico en el siglo XIX*, Lima, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica de Perú, 2009.

<sup>109</sup> *Archives Nationales du Monde de Travail*, Roubaix (en adelante ANF); *Bibliothèque Nationale de France* (BNF); *Institute de Hautes Études pour la Amérique Latine* (IHEAL).

### Antecedentes de la problemática

Estos antecedentes nacen con la misma biografía de Dreyfus a la cual nos referiremos brevemente<sup>110</sup>. De acuerdo al libro de actas, la sociedad *Dreyfuss et frères* se constituyó en París el 29 de agosto de 1852, entre los hermanos Próspero, Jerome e Isidoro Dreyfus, para un comercio de telas y el 1 de enero de 1859 se incorporó Augusto<sup>111</sup>. Posteriormente se retiró Próspero, en diciembre de 1863 e ingresó León en enero de 1864, retirándose Isidoro en febrero de 1866. En consecuencia quedaron solamente Augusto y León, para disolverse el 11 de junio de 1869, según el *Tribunal de la Seine*. ¿Por qué esta secuencia de fechas? Lo veremos más adelante, mientras veamos lo que sucedía en el Perú.

La explotación del guano, proveniente de la costa peruana, data de 1840, desarrollándose varios sistemas de extracción como licencias, sociedades mixtas y, finalmente, a través de un sistema de consignaciones. Esta modalidad consistía en la extracción de guano por parte de los consignatarios, asumiendo los costos más los fletes, descarga y almacenamiento, con cargo de rendición de cuentas. En contraprestación efectuaban adelantos al Gobierno peruano.

Es claro que el resultado final quedaba en manos de la “honestidad” de los consignatarios; a ello debemos agregar el tema del guano “diluido”, dada su alta composición química, superior a otros fertilizantes<sup>112</sup>.

El sistema, donde inicialmente sobresalió la empresa inglesa Anthony Gibbs & Co., comenzó hacia 1847<sup>113</sup>, con algunos consignatarios nacionales, pero fue a partir de 1849, al otorgarse a esa firma un nuevo contrato, que el Congreso peruano, por ley del 6 de noviembre de 1849, ratificada por ley del 17 de agosto de 1860<sup>114</sup>, aprobó que en los contratos de consignación se diera “preferencia a los hijos del país”<sup>115</sup>.

Este privilegio permitió la formación de la Compañía Nacional de Consignatarios del Guano en 1862, con Manuel Pardo (1834-1878) como primer gerente<sup>116</sup>. Este

---

<sup>110</sup> Hemos sido minuciosos con la fechas para que el lector pueda seguir la concatenación temporal de los hechos que narramos.

<sup>111</sup> La información que se desarrolla proviene de los *Libros de Actas de la Sociedad* (ANF, AQ28).

<sup>112</sup> De Monniers, M.A.H., *Guano du Pérou*, Paris, Imprimerie et fonderie de Rignoux, 1845. Este autor francés, químico de profesión, sostuvo que, dado su alto contenido en fósforo y nitrato, mezclando el guano peruano con otros abonos, se podía quintuplicar su volumen como fertilizante.

<sup>113</sup> Levin, Jonathan, *Las economías de exportación*, México, Editorial Uteha, 1964; Tantaleán Arbulu, Javier, *La gobernabilidad y el leviatán guanero*, Lima, Banco Central de Reserva de Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 2011.

<sup>114</sup> *Colección de los Documentos oficiales y otras piezas relativas al contrato celebrado por el Supremo Gobierno con los señores Dreyfuss Hermanos y Ca.* Lima, tomo I, 1869 (en adelante *Colección*). Hemos copiado el texto, sin modificar la ortografía, sintaxis y gramática de la época.

<sup>115</sup> Levin, Jonathan, *Las economías de exportación*, México, Editorial Uteha, 1964, p. 85.

<sup>116</sup> Palacios Moreyra, Carlos, *La deuda anglo peruana 1822-1890*, Lima, Studium, 1983, pp. 90 y ss.

renunció a dicho cargo para asumir la Secretaría de Hacienda en 1865<sup>117</sup>, llegando a ser el primer presidente civil en 1872. Pardo fue objeto de una constante oposición por parte de Piérola, como veremos luego.

Entretanto, en medio de confusos incidentes —que escapan a los objetivos de este trabajo—, España ocupó las Islas de Chincha el 14 de abril de 1864<sup>118</sup>. Las exigencias del Almirante Pareja, comandante de la escuadra española, fueron satisfechas parcialmente por el general Manuel Ignacio de Vivanco, Presidente del Perú.

Esto llevó a Pareja a plantear exigencias económicas a Chile<sup>119</sup>, país que declaró la guerra a España el 24 de septiembre de 1865, aliándose con Perú el 14 de enero de 1866. Ambas fuerzas derrotaron a la armada española en un combate que tuvo lugar en la rada del Callao, el 2 de mayo de 1866. ¿Por qué los aliados de entonces fueron enemigos en 1879? Si bien hay explicaciones desde la perspectiva de ambas historiografías, pienso que es un tema de investigación en profundidad aún pendiente.

Regresando a los aspectos financieros, a fin de satisfacer el financiamiento al tesoro por la vía de los adelantos, la Compañía Nacional de Consignatarios del Guano, especialmente debido al conflicto con España, gestionó los fondos a través de la firma Thompson Bonar & Co., dando origen a un nuevo empréstito de consolidación en 1865, colocado por la misma entidad<sup>120</sup>. Este nuevo empréstito rescató los bonos aun no vencidos a su valor nominal, dando un impulso no tanto al endeudamiento sino al costo del mismo, como se aprecia en el gráfico 2<sup>121</sup>.

---

<sup>117</sup> En el conocido como *Gabinete de los Talentos* durante la Dictadura de Mariano Ignacio Prado.

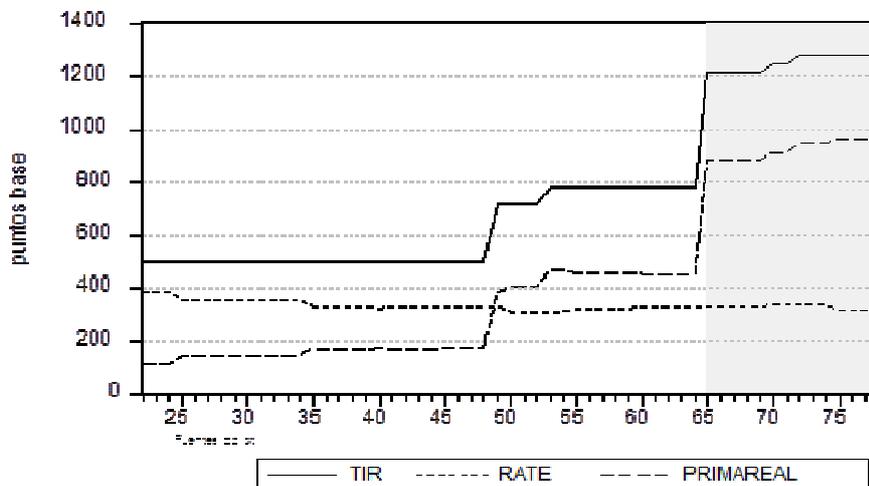
<sup>118</sup> Basadre, Grohmann, Jorge, *Historia de la República*, Lima, Empresa Editora El Comercio, 2005, tomo V, pp. 1944 y ss.

<sup>119</sup> La mayor parte de estas, tanto al Perú como con Chile, se referían a deudas de la época virreinal y al tratamiento de inmigrantes españoles.

<sup>120</sup> En la colocación de bonos de deuda, antes como ahora, existe la modalidad del *underwriting*, con el cual el agente financiero toma la emisión a un menor valor que el nominal aumentando el costo para el emisor.

<sup>121</sup> Los procedimientos matemáticos en Noejovich Héctor y Alfredo Vento, *Guano, salitre y finanzas públicas: el Pacífico en el siglo XIX*, Lima, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica de Perú, 2009.

GRAFICO N° 12  
TASA INTERNA REAL  
RENDIMIENTO DE CONSOLS  
PRIMA REAL  
1822-1878



Por TIR entendemos la tasa de interés que realmente cuesta el empréstito; por RATE<sup>122</sup> entendemos aquello que actualmente se entiende como “tasa libre de riesgo” y PRIMAREAL, aquello que actualmente se conoce como “riesgo país”, entendido como la diferencia del costo entre una y otra.

En el caso peruano la situación comenzó a agravarse desde 1865, a partir del empréstito que indicamos anteriormente, agravándose aún más con la política seguida por el ministro Piérola y sus negociaciones con la Casa Dreyfus, que veremos en la sección siguiente.

### El caso Dreyfus propiamente dicho

Como el caso tiene, a nuestro juicio, varias etapas en su relación con el Perú, iremos estableciendo varias subsecciones: el contrato, los empréstitos, la ruptura, las consecuencias de la Guerra del Pacífico y el proceso final.

### El contrato Dreyfus

El 6 de enero de 1869, fue nombrado Nicolás de Piérola, Ministro de Hacienda por el Presidente Balta a sugerencia del ex-presidente José Rufino Echenique. Este

<sup>122</sup> En la actualidad se entiende como “tasa libre de riesgo” (TLR), el rendimiento de los bonos del tesoro emitidos por los Estados Unidos. Del siglo XIX hemos tomado la correspondiente a los *Consols* británicos. Estos bonos fueron emitidos por primera vez en el siglo XVII, después de la Revolución Gloriosa de 1688, para consolidar la deuda pública, que daban derecho solamente a una renta perpetua sin reembolso del principal.

obtiene rápidamente del Congreso, que el 25 de enero de 1869 autorice al Poder Ejecutivo una autorización para su gestión expresada en los siguientes términos:

“[...] para que procure los fondos necesarios para salvar el déficit que resulta en el Presupuesto General de la República que debe regir en el presente bienio, dando cuenta al Congreso”<sup>123</sup>.

Siguiendo esa ruta, y por decreto del 27 de marzo del mismo año, se envió a Europa a los comisionados Toribio Sanz y Juan Manuel Echenique (hijo del expresidente Echenique) con instrucciones de encontrar comprador en firme para 2'000,000 Tm de guano. Estos, en cumplimiento de sus instrucciones, celebraron en París un acuerdo con *Dreyfuss et frères* el 5 de julio de 1869, *ad-referendum* del gobierno peruano, cuyos artículos 5°, 12° y 14°, son claves para el contraste con las afirmaciones de la historiografía peruana y cuyos textos transcribimos:

“Artículo 5°: Los compradores pagarán al gobierno treinta y dos soles cincuenta centavos, por cada tonelada efectiva de huano que reciban en las guaneras a bordo de los buques fletados por ello: treinta y cinco soles cincuenta centavos por las que reciban de buques fletados por los actuales consignatarios hasta la terminación de sus contratos; y sesenta soles, por las que existan en los diferentes depósitos de los consignatarios, el día que expiren los respectivos contratos.

El gobierno será responsable por las cantidades.....; pues los compradores lo recibirán libre de todo gravamen.

Artículo 12°: Los precios de venta fijados en este contrato, serán pagados por huano de buena calidad del corrientemente exportado de las islas de Chincha, y vendido actualmente a £12-10, libras doce, diez chelines. Las diferencias de alza o bajas sobre este precio se hubiesen fijado cuando principie a ejecutarse el presente contrato o se estableciesen después, no aprovecharán ni perjudicarán a los compradores: pues tendrán que abonar al gobierno el exceso que hubiese sobre 12-10, y este rebajará los precios determinados en el artículo 5°, en proporción a aquéllos en que se venda el huano

Artículo 7°: El huano que reciban los compradores en la huaneras del Perú a bordo de sus buques, ó procedentes de buques fletados por los actuales consignatarios, ó de los depósitos de estos, será abonado al gobierno, conforme el peso que resulte á la descarga en los puertos de desembarque y á la entrega, para cuyos efecto los compradores remitirán al gobierno los recibos de fletes respectivos, y los documentos que acrediten la cantidad de huano que

---

<sup>123</sup> Cit. Palacios Moreyra, Carlos, *La deuda anglo peruana 1822-1890*, Lima, Studium, 1983.

existía en depósito: reservándose el gobierno la facultad de tomar las medidas que crea conveniente para asegurarse de la exactitud de dichos recibos y documentos; así como para comprobar la cantidad de huano entregada.

Artículo 14º: Los compradores no podrán alzar ni bajar el precio del huano, sin previa autorización del gobierno o sus comisionados, sobre el aumento del precio que obtengan, disfrutaran del beneficio de cincuenta por ciento; pero atenderán siempre a que disminuya la venta por esta causa”<sup>124</sup>.

La redacción de estos artículos, con tantos supuestos y condicionamientos<sup>125</sup>, desvirtúa la idea del “precio fijo” que acostumbra a esgrimir la historiografía peruana para defender la posición ideológica de Piérola frente a la “oligarquía guanera”<sup>126</sup>. Las observaciones al contrato que efectuó Piérola, fueron aceptadas por Dreyfus y dieron lugar a un Decreto aprobatorio el 17 de agosto de 1869.

Como se puede apreciar en el texto citado, la cuestión del “precio mínimo” era algo relativo por las cláusulas insertadas que lo relativizan con situaciones condicionantes, que dieron lugar a pleitos ulteriores y a la interpretación por parte de diversos procesos judiciales<sup>127</sup>.

Pero paralelamente, el 6 de julio de 1869, Dreyfus constituyó una asociación denominada Sindicato del Guano, evidentemente en la búsqueda de financiamiento para la, a nuestro juicio, osada compra, dado que carecía de la suficiente solvencia; sus asociados fueron *Société General y Leiden Premsel & Co.*, reservándose una participación del 25% sobre un capital de 60'000,000 FF, donde cada participante podía ceder parte de sus participaciones a otros suscriptores<sup>128</sup>.

En ese orden de cosas, Dreyfus colocó aproximadamente 13,5 millones de francos, principalmente entre peruanos, tanto residentes en Europa como en Perú, de tal manera que su aporte efectivo fue mínimo respecto al de sus socios; esta fue una evidente maniobra para “cumplir” con la ley de “preferencia a los hijos del país”<sup>129</sup>, que, sin embargo, no pudo evitar la acción de retracto presentada ante la Corte Suprema el 20 de agosto de 1869.

Debemos agregar que el mencionado contrato contenía obligaciones de Dreyfus para el pago de los servicios de la deuda externa existente y el reconocimiento

---

<sup>124</sup> *Colección de los Documentos oficiales y otras piezas relativas al contrato celebrado por el Supremo Gobierno con los señores Dreyfuss Hermanos y Ca.*, Lima, Tomo I, 1869.

<sup>125</sup> En el “caso de...”.

<sup>126</sup> Bonilla, Heraclio, “Auguste Dreyfus y el Monopolio del Guano”, *Revista del Museo Nacional*, XXXIV, Lima, núm. 3, 9, 1973, pp. 315-349.

<sup>127</sup> Bouillet, Philip, *Les emprunts du Pérou et les Syndicat Dreyfus-Premsel-Société General*, Paris, 1878.

<sup>128</sup> El tipo de cambio referencial era £ 1 = 25 francos franceses (FF).

<sup>129</sup> Cf. supra, nota 8.

de las hipotecas sobre el guano derivadas del empréstito de 1865 con *Thompson Bonar & Co.* pero, el contrato señalaba como obligaciones de Dreyfus:

“Artículo 25°:

Inciso 1°: A tener exactamente en Londres a disposición de los agentes financieros del Perú, sin comisión alguna, las cantidades necesaria para que hagan oportunamente el servicio del Empréstito peruano de 1865, lo que efectuarán mientras dure este contrato, o hasta la época en que este empréstito quede cancelado, en el caso de que esto tenga lugar antes de la terminación del presente contrato.

Inciso 3°: A entregar al Gobierno, a elección de éste, en dinero o en letras contra sus banqueros corresponsales en París o Londres, al cambio de treinta seis y medio peniques por cada peso<sup>130</sup>, con deducción de medio por ciento por giro, mientras duren los anticipos, en el primer mes que se apruebe este contrato, dos millones cuatrocientos mil soles [S. 2.400,000]<sup>131</sup> y sucesivamente setecientos mil soles [S. 700.000] en cada mes.”

Ahora bien, veamos algunos aspectos sobre la racionalidad de esta operación. Comencemos por ver la proyección de la operación que surge de la lectura del contrato según las cláusulas transcritas anteriormente:

**CUADRO 1**

Adelanto S.	Adelanto £	Servicio £	Flujo anual £	Guano Tm
11,100,000	2,220,000	490,000	2,710,000	216,800
7,700,000	1,540,000	490,000	2,030,000	162,400
7,700,000	1,540,000	490,000	2,030,000	162,400
7,700,000	1,540,000	490,000	2,030,000	162,400
7,700,000	1,540,000	490,000	2,030,000	162,400
7,700,000	1,540,000	490,000	2,030,000	162,400
7,700,000	1,540,000	490,000	2,030,000	162,400
7,700,000	1,540,000	490,000	2,030,000	162,400
7,700,000	1,540,000	490,000	2,030,000	162,400
7,700,000	1,540,000	490,000	2,030,000	162,400
80,400,000	16,080,000	4,900,000	20,980,000	1,678,400

Fuente: Contrato. Elaboración propia

Aquí surge la discusión sobre el “precio mínimo”; con estos cálculos a ese precio £12-10 (12.50) el total de 2’000,000 Tm serviría prácticamente para cancelar los

---

<sup>130</sup> La reforma monetaria de 1865, creó el sol de 10 reales para reemplazar al peso de 8 reales. Este tipo de cambio arrojaría una tasa de £ 1 = 5 soles.

<sup>131</sup> Bonilla, Heraclio, “Auguste Dreyfus y el Monopolio del Guano”, *Revista del Museo Nacional*, XXXIV, Lima, núm. 3, 9, 1973, p. 335. El autor cita una carta de Premsel a Dreyfus, fechada en París el 15 de noviembre de 1869 en la que refiere: “Al entregar al Tesoro 1’400,000 mensuales,...”. Esta afirmación es incongruente con el contrato publicado oficialmente en el Perú.

adelantos y servicios, entonces ¿Cuál era el negocio que justificó la constitución del Sindicato del Guano? ¿A qué pensaban destinar los 60'000,000 FF equivalentes a £ 2'400,000, los mismos que ni alcanzaban para el pago de los flujos del primer año?

¿Debemos pensar que la “utilidad” estaba entre los precios fijados en el artículo 5 y el “precio mínimo”? Esto no queda claro ni a partir del análisis de la redacción del contrato, ni el de las cifras. Veamos las correspondientes a la de venta de guano, según Dreyfus (1890)<sup>132</sup>, como las de exportación a esa casa reportada por Hunt (2011: 573). Adicionalmente hemos calculado los flujos al precio de compra de 36 soles, como indica el artículo 5° del contrato que hemos insertado<sup>133</sup>:

**CUADRO 2**

Año	Tm s/ Dreyfus	Soles	£	Tm s/Hunt
1870-1871	54,222	1,951,992	390,398	251,570
1872	74,931	2,697,516	539,503	192,083
1873	341,632	12,298,752	2,459,750	211,527
1874	334,957	12,058,452	2,411,690	681,032
1875	369,636	13,306,896	2,661,379	216,984
1876	315,519	11,358,684	2,271,737	488,285
1877	261,973	9,431,028	1,886,206	336,265
1878	232,646	8,375,256	1,675,051	
1879	71,313	2,567,268	513,454	
1880	80,306	2,891,016	578,203	
1881	258,141	9,293,076	1,858,615	
	2,395,276	86,229,936	17,245,987	2,377,746

Fuente: *Op. cit. supra*

El cuadro precedente, calculado al precio de 36 soles por Tm no cubría los adelantos pactados, y aún con una mayor cantidad de guano dejaba siempre al Perú siempre con saldo a favor de Dreyfus, que este transfería al *Sindicato del Guano*<sup>134</sup>.

Completando el panorama, a fines de 1868 los consignatarios conservaban un stock de 428.058Tm<sup>135</sup>. Dado que los contratos seguían vigentes, los consignatarios tenían en su poder más de 600,000 Tm a mediados de 1871. El cuadro 3 compara las cifras de exportaciones a Dreyfus con los embarques a otros consignatarios europeos.

<sup>132</sup> *Ibidem*, p. 3. En ese mismo documento, Dreyfus refiere 36 soles como precio de compra.

<sup>133</sup> Cf. *supra*.

<sup>134</sup> ANF, AQ27. Un análisis de los estados financieros de esta asociación, que tenemos en proceso, arrojará seguramente respuestas a las observaciones que estamos señalando.

<sup>135</sup> Basadre Grohmann, Jorge, *Historia de la República*, Lima, Editora El Comercio, 2005, tomo VII, p. 33.

**CUADRO 3**  
**EXPORTACIONES DE GUANO**  
**Perú 1868-1877**

Año	Consignatarios	Dreyfus
1868	434,305	
1869	512,233	
1870	602,190	30,526
1871	326,774	221,044
1872	130,370	192,083
1873	5,415	211,527
1874		681,032
1875		216,984
1876		488,285
1877		336,265
	2,011,287	2,377,746

Fuente: Elaboración propia a partir de Hunt, Shane, *La formación de la economía peruana. Distribución y crecimiento en la historia del Perú y América Latina*, Lima, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica de Perú, Banco Central de Reserva del Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 2011, p. 573.

Estas cifras se refieren al guano desembarcado en puertos europeos, toda vez que en el proceso que estamos mostrando estaban excluidos los embarques hacia los Estados Unidos, área excluida en el Contrato Dreyfus. Piérola había renunciado el 23 de octubre de 1869, una vez finalizado el contrato para la venta de guano, para pasar a un segundo capítulo de esta historia que veremos en la sección siguiente.

### **Dreyfus y los empréstitos**

El 31 de diciembre de 1869, se promulgó un decreto otorgando a Henry Meiggs la conformidad para la construcción de los ferrocarriles Arequipa-Puno y Lima-La Oroya, que serían pagaderos en bonos por un total £ 11'920,000<sup>136</sup>.

Piérola fue llamado nuevamente para ocupar el despacho de Hacienda, el cual asumió el 26 de febrero de 1870, manifestando su desacuerdo con la operación

---

<sup>136</sup> Henry Meiggs (1811-1877) fue un empresario norteamericano dedicado a la construcción de ferrocarriles en Chile y Perú y el contratista que negoció la construcción de la red ferroviaria peruana. Para una discusión cuantitativa del tema vid. Noejovich Héctor y Alfredo Vento, *Guano, salitre y finanzas públicas: el Pacífico en el siglo XIX*, Lima, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica de Perú, 2009, pp. 24 y ss.

efectuado con Meiggs con el pago en bonos. Bajo esa tesitura, el representante peruano, José María de la Torre y Bueno celebró con Dreyfus en París, el 19 de mayo de 1870, un acuerdo facultándole para la emisión de bonos por 56'000,000 soles. Sobre esa base, Piérola negoció con Meiggs la compra de los bonos en su poder, mediante descuentos, según contrato celebrado en Lima el 6 de julio de 1870.

Así comenzó la “ronda del endeudamiento”, como hemos señalado en la figura 1 y la nueva actuación de Piérola. En nuestra visión el *Contrato Dreyfus* era insostenible financieramente y así aparecía el nuevo empréstito como una “alivio” a un sistema aparentemente incongruente, que solo contenía objetivos políticos: oposición a los consignatarios considerados como la “aristocracia guanera”.

El empréstito, con una tasa nominal del 6%, colocado al 80% de su valor nominal, representaba una tasa efectiva anual del 7.90%. Recordemos que en 1865, actuando como agentes Thompson Bonar & Co., se había emitido con una tasa nominal del 5% y colocado al 83.5%, que resultó en una tasa efectiva anual del 5.39%. Evidentemente el contrato con Dreyfus era más oneroso.

La compra de los bonos a Meiggs, a la cual nos referimos en párrafos anteriores, se efectuó con un descuento del 20%, bajo el argumento de que “era peligroso poner en manos del contratista el crédito del país”, y omitiendo que la colocación a través de Dreyfus, además de ser al 80%, generaba comisiones adicionales<sup>137</sup>.

Pero la situación financiera de las finanzas públicas empeoró por el aumento del servicio de la deuda, el mismo que superó la mesada de 700,000 soles y de allí que el nuevo empréstito, emitido bajo el supuesto de construcción de ferrocarriles distorsionó el plan fiscal anterior.

En enero de 1871, el Congreso aprobó una emisión de bonos por £15'000,000, al 5% de interés nominal y una colocación no menor al 75%, con conversión de la deuda anterior. Conforme a esta autorización fue suscrito un acuerdo entre Piérola y Federico Fort, el 7 de julio de 1871. En una situación confusa, el presidente Balta suspendió la ejecución y el 19 de julio de 1871 Piérola renunció<sup>138</sup>.

Un nuevo comisionado, Melitón Porrás, concluyó un acuerdo con Dreyfus para una emisión de £36'800,000, en las mismas condiciones que el anterior, con el rescate de todos los bonos en circulación, a razón de 132/100 los del empréstito de 1865 y de 105/100 para los bonos del empréstito de 1870. El 12 de marzo de 1872 fue aprobado por el ministro Felipe Masías.

---

<sup>137</sup> Palacios Moreyra, Carlos, *La deuda anglo peruana 1822-1890*, Lima, Studium, 1983, p. 124.

<sup>138</sup> Basadre Grohmann, Jorge, *Historia de la República*, Lima, Editora El Comercio, 2005, tomo VII, pp. 33 y ss.; Palacios Moreyra, Carlos, *La deuda anglo peruana 1822-1890*, Lima, Studium, 1983, pp. 126 y ss.

El presidente Balta fue asesinado en Julio de 1872 y luego de varios incidentes que no son materia de este relato, fue electo Manuel Pardo (1834-1878) como primer presidente civil del Perú, asumiendo el cargo en agosto del mismo año.

### La ruptura

Pardo, enemigo político de Piérola, como antiguo consignatario, estaba obviamente en desacuerdo con la relación entre el Estado peruano y la Casa Dreyfus, que de hecho dominaba la política económica exterior. En efecto, tenía el monopolio del guano, era agente financiero y tenía en su poder los bonos al portador de la última emisión y/o los rescatados. Después de varias negociaciones, el 15 de marzo de 1874<sup>139</sup> quedaron rescindidos los contratos con Dreyfus principalmente en cuanto al monopolio del guano y el pago de los servicios de la deuda a partir del 1 de julio de 1875<sup>140</sup>.

Las cuentas con Dreyfus siempre fueron confusas, pero hemos reconstruido aproximadamente la situación de las mismas en el punto de quiebre.

**CUADRO 4**  
**COLOCACION, RESULTADO Y DESTINO DEL EMPRESTITO DE 1872**  
**(Libras esterlinas)**

ORIGEN	NOMINAL	NETO	DESTINO	IMPORTE
Vendido a Dreyfus al 75%	4,000,000	3,000,000	Reembolso Dreyfus*	1,520,109
Suscripto por el público al 77 ½ %	230,0000	178,250	Conversión. 1865 (132/100£)	6,268,056
Vendido a Dreyfus al 75%	2,000,000	1,500,000	Reembolso Perú-Chile*	13,762
Vendido a Dreyfus para el sindicato al 66%	1,000,000	660,000	Para ferrocarriles*	5,403,131
Vendido a Dreyfus al 60%	9,500,000	5,700,000	Costo emisión bonos 1872	1,117,241
Ventas varias por Dreyfus al 60.855%	4,220,520	2,568,397	Intereses a los bancos	23,070
Ventas por el Banco del Perú al 63.652%	549,400	349,704	A la orden de legación francesa	20,781

<sup>139</sup> *Les gouvernements de Pérou et du Chili et la maison Dreyfus Frères et Cie.*, Paris, Imprimerie Chaix, 1890, p. 29 Según Dreyfus fue el 15 de abril. Este detalle solo es mencionado para resaltar el “juego confusionista” de ambas partes.

<sup>140</sup> Basadre Grohmann, Jorge, *Historia de la República*, 18 volúmenes, Lima, Empresa Editora El Comercio, 2005, tomo VII, pp. 158 y ss.

Ventas por el Banco de Arequipa al 67.632%	160,000	107,779	Saldo en poder de Dreyfus	3,481
Ventas por el Bank of London, Mexico and South America	470,000	305,500		
<b>TOTALES</b>	<b>22,129,920</b>	<b>14,369,631</b>	<b>TOTALES</b>	<b>14,369,631</b>

Fuente: Noejovich Héctor y Alfredo Vento, *Guano, salitre y finanzas públicas: el Pacífico en el siglo XIX*, Lima, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica de Perú, p. 28.

De esta cifra, el Estado peruano solamente percibió £ 6'946,310. A consecuencia de los arreglos en 1874 se realizaron otras operaciones de guano<sup>141</sup>. Es a partir de ese momento que Dreyfus comienza a reclamar una serie de adeudos.

#### **CUADRO 5** **SALDO DEUDOR DEL GOBIERNO PERUANO SEGÚN DREYFUS**

<b>AÑO</b>	<b>FF</b>	<b>£</b>
1871	132,575,278	5,303,011
1872	67,345,514	2,693,821
1873	126,572,105	5,062,884
1874	80,284,336	3,211,373
1875	114,420,054	4,576,802
1876	101,645,725	4,065,829
1877	89,190,394	3,567,616
1878	96,026,036	3,841,041
1879	67,260,068	2,690,403
1880	80,983,162	3,239,326
1881	83,934,356	3,357,374
1882	88,221,205	3,528,848
1883	92,691,938	3,707,678
1884	97,404,160	3,896,166
1885	102,357,715	4,094,309
1886	107,539,570	4,301,583
1887	109,638,105	4,385,524
1888	115,203,927	4,608,157

Fuente: Elaboración propia Dreyfus, *Les gouvernements de Pérou et du Chili et la maison Dreyfus Frères et Cie.*, Paris, Imprimerie Chaix, 1890, p. 27.

Este tema constituyó uno de los conflictos de Dreyfus con el gobierno peruano y con sus socios del Sindicato del Guano; todo ello parte de nuestra investigación en

<sup>141</sup> *Ibidem*. El asterisco (\*) identifica las cantidades efectivas recibidas por el Perú.

curso. A nuestro juicio el incremento de los reclamos obedece a la capitalización de intereses.

Fue en este período cuando comenzaron una serie de pleitos, cuyo análisis escapa a la presente presentación y cuyo núcleo se encuentra en la suspensión de pago del gobierno peruano a partir de enero de 1876, pero de los cuales daremos unas referencias.

El Gobierno peruano celebró un acuerdo con *Société Générale* y el *Anglo Peruvian Bank Ltd.* el 1 de junio de 1875 para el pago del servicio de la deuda correspondiente al Primer Semestre, a cambio de exportaciones de guano en las mismas condiciones que el Contrato Dreyfus de 1869<sup>142</sup>.

Luego esas negociaciones continuaron en 1876, con la presencia del Ministro Riva Agüero en París y el sindicato de los *bondholders* ingleses, conocido como el *Comité Russell*, terminando con el denominado *Contrato Raphael*. El 7 de junio de 1876 se firmó un contrato de consignación con R. Raphael & Sons, Carlos González Candamo y Arturo Herrén, quienes simultáneamente conformaron una sociedad denominada *The Peruvian Guano Company (limited)*. Esta negociación había sido facilitada por Russell y, a cambio de ello, obtuvo un reconocimiento de la preferencia para los tenedores de bonos ingleses sobre el guano de las islas.

Este contrato dio pie a una polémica con Dreyfus que definitivamente enfrentó a los tenedores ingleses con los franceses, *ergo* fue un enfrentamiento entre la *Peruvian Guano* y Dreyfus, motivo de diferentes pleitos, especialmente por un derecho de preferencia reclamado por este último, bajo el argumento que el guano estaba hipotecado en su favor garantizando los adeudos que le tenía el gobierno peruano<sup>143</sup>.

### **La guerra del Pacífico**

El 5 de abril de 1879, Chile declaró la guerra a Perú y Bolivia, ocupando la ciudad de Antofagasta, puerto de salida para el salitre, el 14 de febrero del mismo año. Este era explotado por compañías con capitales chilenos e ingleses. El *casus belli* aparente fue el impuesto de 10 centavos por quintal exportado exigido por el gobierno boliviano.

En 1879 el presidente Prado viajó a Europa para comprar armamento. A menos de un mes desde su viaje<sup>144</sup>, el 21 de diciembre de 1879 se sublevó Piérola dando un golpe de estado y proclamándose dictador, pero además de la anécdota, para nuestra exposición es relevante el resurgimiento de la figura de Dreyfus.

---

<sup>142</sup> ANF, AQ27

<sup>143</sup> BNF, *Dreyfus Frères contre Peruvian Guano Ltd.*, 1884.

<sup>144</sup> Fue autorizado por el Congreso el 28 de noviembre de 1879.

El presidente Prado comisionó a Fernando Rosas y José Manuel de Goyeneche a negociar el problema de la deuda peruana, el guano y el crédito exterior del país conforme a una ley del Congreso del 10 de octubre de 1879 y obtener así fondos que el gobierno necesitaba con urgencia para financiar el armamento necesario<sup>145</sup>.

Estos consiguieron suscribir un convenio al respecto el 7 de enero de 1880, con un nuevo consignatario, *Crédit Industriel*. Sin embargo, Piérola dejó sin efecto el contrato antes citado y reconoció a Dreyfus un adeudo de 16'908,564.62 soles<sup>146</sup>, el mismo 7 de enero de 1880<sup>147</sup> y como consecuencia de ello ordenó a los comisionados citados endosar los conocimientos de embarque a favor de Dreyfus; este reconocimiento fue convalidado por la sentencia del *Tribunal de Cuentas* de fecha 27 de noviembre de 1880, refrendada por Decreto Supremo suscrito por Piérola tres días después.

No obstante, el 22 de febrero de 1880, el General Erasmo Escala, comandante de las fuerzas de ocupación chilena, dio un edicto que transcribimos en las partes pertinentes<sup>148</sup>:

“Artículo primero: Se permite a los portadores extranjeros de bonos peruano extraer guano de los depósitos del Perú ocupados por los ejércitos chilenos bajo las condiciones siguientes:

1° Los portadores de bonos designaran un Comité o una casa importante y segura que tome a su cargo los fletes y las operaciones de carguío.

2° El Gobierno de Chile intervendrá en esa elección; él se reserva de nombra uno o varios funcionarios que harán la inspección superior y a la necesidad de la dirección (si ellos creyeran oportuno) las operaciones de la extracción y carguío.

3° Una vez que los navíos estén cargados, los nombrados inspectores, los harán partir para Valparaíso; estos navíos no partirán con destinación al extranjero, sino antes de abonar previamente pagar a la aduana de ese puerto el derecho de 30 chelines por tonelada de guano a bordo.

---

<sup>145</sup> Rosas, Francisco, *La verdad sobre Contrato Rosas-Goyeneche y sobre los Contratos Piérola-Dreyfus*, París, Imprenta Hispano-Americana, 1881.

<sup>146</sup> Cf. supra, cuadro 5. £3'381,713=FF84'542,825.

<sup>147</sup> Para mejor ubicación del lector en la historia peruana, el 8 de agosto de 1879, en el marco de la guerra del Pacífico, la flota fue destruida. El 7 de junio de 1880 tuvo lugar la batalla del Morro de Arica y el 13 de enero de 1881 se produjo la batalla de San Juan de Miraflores y Chorrillos, con la consiguiente ocupación de Lima por las fuerzas chilenas.

<sup>148</sup> *Tribunal arbitral franco-chilien: Analyse de faits qui paraissent être admis par toutes les partis*, 1897. Traducción propia.

4° Los pagos se efectuaran en giros sobre Londres acordados por Chile y a su orden; él será reducido a 20 chelines en el caso de que el guano en los mercados de consumo descienda a £6 por tonelada.

Art. 2: Los conocimientos de los navíos serán hechos a la orden de la casa Baring Brothers & Co., o de otra casa del mismo valor, en el caso que no haya entendimiento con la casa Baring para los consignatarios.

Esperando la conclusión del contrato de consignación, los dichos conocimientos, serán hechos a la orden del Ministerio plenipotenciario de Chile en Francia y de los señores James Croyle y Sir C. Russell.

Art. 3: Donde los consignatarios de guano procedieran a la realización de los carguíos arribados; ellos deducirán del producto los gastos ocasionados, ya sean por la gestión de haya motivado la presente autorización del permiso acordado por el presente decreto, ya sea por el pago, cuya referencia está en el artículo primero, ya sea por la extracción y transporte del guano a los mercados de consumo, ya sea por causas análogas, ellos repartirán el producto líquido entre los portadores de bonos peruanos que tuviesen una hipoteca constituida a su favor sobre los depósitos de guano”.

El gobierno chileno ratificó la resolución de Escala por decreto del 2 de marzo de 1880, hecho que dio origen a protestas, tanto del gobierno peruano como de Dreyfus<sup>149</sup>. A nuestro juicio resulta clara la intención del gobierno chileno de privilegiar los intereses ingleses, como lo corrobora la opinión de Croyle<sup>150</sup>; frente a las reclamaciones de los gobiernos de Francia y la Gran Bretaña, el de Chile emitió un decreto el 9 de febrero de 1882, por el cual se comprometía a destinar el 50% de las exportaciones de guano para el pago de los acreedores del Perú que tuviesen bonos garantizados con ese producto<sup>151</sup>.

Con anterioridad, en mayo de 1881 Chile había nombrado a Gibbs como su agente financiero en Londres y en Octubre de 1883 se firmó el *Tratado de Ancón* que puso fin a la Guerra del Pacífico, con la cesión de Tarapacá, por parte del Perú, incorporando el decreto antes citado.

---

<sup>149</sup> *Ibidem*.

<sup>150</sup> “[...] Por la honorable forma como nos han tratado los chilenos hasta ahora tenemos los motivos para creer que no nos darán la espalda en cuanto a nuestros pedidos futuros” (Carta de Croyle al Comité del 6 de enero de 1881). Cit. Sobrevilla, Natalia, “Entre el Contrato Gibbs y el Contrato Grace: la participación británica en la economía peruana (1842-1890)”, *Histórica*, XXVII, Lima, Pontificia Universidad Católica de Perú, 2003, p. 402.

<sup>151</sup> No hemos encontrado hasta ahora una “rendición de cuentas” como consecuencia del decreto de Escala.

## El proceso final

A partir de ese momento, surgió un conflicto entre los tenedores de bonos registrados en el Comité y los acreedores franceses, con Dreyfus liderándolos. La deuda con los el Comité de Tenedores de Bonos ingleses fue zanjada con el Protocolo Donoughmore Aspíllaga, conocido como el *Contrato Grace*, aprobado por el Congreso peruano el 25 de octubre de 1889<sup>152</sup>.

Con posterioridad, el 23 de julio de 1892, entre Chile y Francia por el *Protocolo Bacourt-Errázuriz*, se acordó entregar a los acreedores franceses parte del producto del guano exportado entre 1882 y 1890, conviniendo en formar un tribunal arbitral en Lausanne, cuya discusión también escapa de esta presentación, salvo indicar que condenó a Chile al pago de 14'000,000 de pesos chilenos<sup>153</sup>.

## Reflexiones finales

Si bien existen otros detalles que en aras a la brevedad de esta presentación no hemos desarrollado, queda trazado el perfil de la relación entre Dreyfus y el Estado Peruano, por un lado y, por el otro la relación delineada entre Dreyfus y Piérola, tema controvertido en la historiografía peruana que hemos omitido discutir. Queda también pendiente de discusión la hipótesis sobre el papel de la competencia financiera entre los capitales ingleses y franceses como subyacente a la *Guerra del Pacífico*.

---

<sup>152</sup> Cf. Sobrevilla, Natalia, "Entre el Contrato Gibbs y el Contrato Grace: la participación británica en la economía peruana (1842-1890)", *Histórica*, XXVII, Lima, Pontificia Universidad Católica de Perú, 2003; Quiroz Norris y Alfonso Walter, "Las actividades comerciales y financieras de la Casa Grace y la Guerra del Pacífico", *Histórica*, VII, núm. 2, Lima, Pontificia Universidad Católica de Perú, 1983, pp. 214-254. Se concesionaron los ferrocarriles por 66 años, 500,000 Ha en el valle del río Perené, anualidades por 33 años de £80,000 c/u.

<sup>153</sup> *Annexe. Evaluation des quatorze millions de piastres promis par le chili a la France*, Paris, Imprimerie Chaix, 1907. Estimados por el mismo fallo en £1'809,241).

## Archivos

AQ 27, Fonde Dreyfus, *Archives Nationales du Monde de Travail*, Roubaix, Francia.

## Fuentes impresas

*Colección de los Documentos oficiales y otras piezas relativas al contrato celebrado por el Supremo Gobierno con los señores Dreyfuss Hermanos y Ca.*, Lima, Tomo I, 1869.

*Les gouvernements de Pérou et du Chili et la maison Dreyfus Frères et Cie.*, Paris, Imprimerie Chaix, 1890.

*Tribunal arbitral franco-chilien: Analyse de faits qui paraissent être admis par tous les partis*, Lausanne, Imprimerie George Bridel, 1897.

*Annexe. Evaluation des quatorze millions de piastres promis par le chili a la France*, Paris, Imprimerie Chaix, 1907.

## Referencias citadas

Basadre Grohmann, Jorge, *Perú: Problema y Posibilidad*, Lima, Consorcio Técnico, S.A., 4ª edición, 1984.

Basadre Grohmann, Jorge, *Historia de la República*, 18 volúmenes, Lima, Empresa Editora El Comercio, 2005.

Bonilla, Heraclio, "Auguste Dreyfus y el Monopolio del Guano", *Revista del Museo Nacional*, XXXIV, Lima, núm. 3, 9, 1973, pp. 315-349.

Buillet, Philip, *Les emprunts du Pérou et les Syndicat Dreyfus-Premsele-Société General*, Paris, 1878.

De Monniers, M.A.H., *Guano du Pérou*, Paris, Imprimerie et fonderie de Rignoux, 1845.

Hunt, Shane, *La formación de la economía peruana. Distribución y crecimiento en la historia del Perú y América Latina*, Lima, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica de Perú, Banco Central de Reserva del Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 2011.

Levin, Jonathan, *Las economías de exportación*, México, Editorial Uteha, 1964.

Noejovich, Héctor y Alfredo Vento, *Guano, salitre y finanzas públicas: el Pacífico en el siglo XIX*, Lima, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica de Perú, 2009.

Palacios Moreyra, Carlos, *La deuda anglo peruana 1822-1890*, Lima, Studium, 1983.

Quiroz Norris y Alfonso Walter, “Las actividades comerciales y financieras de la Casa Grace y la Guerra del Pacífico”, *Histórica*, VII, núm. 2, Lima, Pontificia Universidad Católica de Perú, 1983, pp. 214-254.

Rosas, Francisco, *La verdad sobre Contrato Rosas-Goyeneche y sobre los Contratos Piérola-Dreyfus*, París, Imprenta Hispano-Americana, 1881.

Sobrevilla, Natalia, “Entre el Contrato Gibbs y el Contrato Grace: la participación británica en la economía peruana (1842-1890)”, *Histórica*, XXVII, Lima, Pontificia Universidad Católica de Perú, 2003, pp. 383-414.

Tantalean Arbulu, Javier, *Política económica-financiera y la formación del Estado: siglo XIX*, Lima, Centro de Estudios para el Desarrollo y la Participación, 1983.

Tantalean Arbulu, Javier, *La gobernabilidad y el leviatán guanero*, Lima, Banco Central de Reserva de Perú, Instituto de Estudios Peruanos, 2011.

Wiese, Carlos, *El asunto de Tacna y Arica*, Lima, Empresa Tipográfica, 1917.